



Cofinanciado por
la Unión Europea



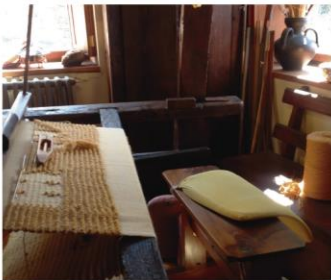
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD

VERSIÓN: V.1
AÑO: 2026

Plan Estratégico de la PAC en Asturias 2023-2027



CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA

1. ASPECTOS GENERALES

2. OBJETIVOS Y GRUPOS DE DESTINATARIOS/AS

2.1 De los organismos y organizaciones que desarrollan operaciones incluidas en el PEPAC

2.2 De los/as beneficiarios/as de operaciones incluidas en el PEPAC

3. CONTENIDO DE LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

3.1 Tipología de actuaciones a desarrollar

3.2. Características y condiciones técnicas

3.2.1 Logotipo

3.2.2 Publicaciones

3.2.3 Páginas web

4. PRESUPUESTO INDICATIVO

5. DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANISMOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

5.1 Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria

5.2. Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural

5.3 Dirección General de Gestión Forestal

5.4 Dirección General de Planificación Agraria

5.5. Comisión Regional del Banco de Tierras

6. COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA RED RURAL NACIONAL (RRN)

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8. ACTUALIZACIÓN ANUAL Y PROGRAMACIÓN PARA SIGUIENTES ANUALIDADES

1. ASPECTOS GENERALES

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC) fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022 (CCI: 2023ES06AFSP001).

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos (UE) 2021/2115, 2021/2116 y 2021/2117, de 2 de diciembre de 2021; el Reglamento (UE) 2021/2289 de 21 de diciembre de 2021; y demás normativa aplicable, así como en el PEPAC y en el marco del nuevo periodo de programación, ha elaborado la presente "Estrategia de Información y Publicidad del Plan Estratégico de la PAC en Asturias 2023-2027".

2. OBJETIVOS Y GRUPOS DE DESTINATARIOS/AS

Los fondos públicos deben ser gestionados de la manera más transparente. Es un requisito de democracia y sentido común que cualquier persona, desde el compromiso común colectivo, esté en condiciones de conocer cómo, para qué, y en qué manera se están gastando recursos públicos que son de todos y que están destinados, más allá de sus beneficiarios/as directos/as, a la construcción colectiva de una sociedad más digna.

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria, como Autoridad de Gestión, asume por tanto el compromiso de proporcionar información regular y completa sobre los programas de inversión que está ejecutando, qué oportunidades están disponibles para los/as empresarios/as, y cuáles son los resultados de los mismos, incluyendo información acerca de proyectos y beneficiarios/as. No sólo eso, sino que, además, asume el compromiso de que el diseño de las actuaciones, su formulación y su ejecución estén impregnados de un escenario de visibilidad y conocimiento general.

Para esta labor, más allá de la implicación directa de los/as gestores/as de las medidas, la Autoridad de Gestión específicamente velará por el desarrollo de las mismas desde la referida óptica de participación y transparencia. Toda comunicación institucional relacionada con la ejecución del PEPAC o sus medidas, se hará eco y referirá expresamente el alcance de la misma en el marco de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

2.1 De los organismos y organizaciones que desarrollan operaciones incluidas en el PEPAC

Los organismos y entidades, tanto públicas como privadas, que colaboren en la implementación de las intervenciones del PEPAC en Asturias, como en

particular, los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) en el marco de la intervención LEADER, los grupos operativos vinculados a la innovación y cooperación, así como los miembros e instituciones representadas en el Comité de Seguimiento, en la medida en que resulte procedente, desempeñarán un papel activo en las actividades de información, comunicación y divulgación asociadas a la ejecución del PEPAC.

En particular, incorporarán en sus páginas web la información correspondiente, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en el marco del PEPAC:

a) Información para los posibles beneficiarios/as: Los/as posibles beneficiarios/as tendrán acceso, a través de la página web del Principado de Asturias (<https://www.asturias.es>), a información clara, accesible y actualizada relativa al PEPAC, incluyendo:

- Oportunidades de financiación y convocatorias disponibles según las intervenciones del PEPAC.
- Procedimientos administrativos que deban seguirse para presentar solicitudes y optar a la financiación con arreglo al PEPAC.
- Condiciones de subvencionabilidad y criterios de selección de las operaciones.
- Proceso de evaluación y resolución de solicitudes.
- Información de contacto a nivel regional o local que facilite asesoramiento sobre el funcionamiento del PEPAC.
- Obligaciones de comunicación e identificación de la ayuda recibida por parte de los/as beneficiarios/as, incluyendo la visibilidad del apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Procedimientos de gestión de reclamaciones conforme a la normativa aplicable durante el periodo 2023-2027.

b) Información al público en general: La página web institucional del Principado de Asturias incluirá información general dirigida a la ciudadanía sobre:

- La aprobación del PEPAC por parte de la Comisión Europea (Decisión de Ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022 (CCI: 2023ES06AFSP001).
- Las modificaciones y actualizaciones del PEPAC durante el periodo de ejecución.
- El estado de ejecución, principales logros y resultados del PEPAC en Asturias.



- La contribución del PEPAC a los objetivos específicos y generales de la PAC y a las prioridades de la Unión Europea.

c) Información a los/as beneficiarios/as: En la notificación de concesión de la ayuda, se informará a los/as beneficiarios/as de:

- La intervención concreta del PEPAC en la que se encuadra la ayuda.
- El objetivo específico y prioridad de la PAC a la que contribuye la operación.
- La cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Las obligaciones de visibilidad, comunicación y transparencia derivadas del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, y de los requisitos nacionales.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los/as gestores/as de las intervenciones del PEPAC cumplan con su responsabilidad de informar al público en general sobre las ayudas recibidas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021, garantizando la transparencia y visibilidad de la cofinanciación del FEADER en las operaciones financiadas.

2.2 De los/as beneficiarios/as de operaciones incluidas en el PEPAC

Durante la ejecución de la operación, el beneficiario o beneficiaria deberá informar al público sobre la ayuda recibida del FEADER, de acuerdo con las directrices específicas establecidas en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de 21 de diciembre de 2021, sobre los 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' y, en particular, en el apartado 2 de este, en el que se regula la 'Visibilidad de determinadas operaciones financiadas por el FEADER'.

A efectos del artículo 123, apartado 2, letra j), del Reglamento (UE) 2021/2115, la Autoridad de Gestión velará por que, a través de las siguientes medidas, los/as beneficiarios/as de intervenciones financiadas por el FEADER distintas de las relacionadas con superficies y animales den a conocer la ayuda del PEPAC como sigue:

- a) Sitio web oficial del beneficiario o beneficiaria:** cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;



- b) Declaración:** facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión Europea de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo II del citado reglamento;
- c) Operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, supere los 500.000 euros:** exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo II del citado reglamento, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos;
- d) Operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50.000 euros, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500.000 euros:** colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión Europea y presente también el emblema de la Unión Europea de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II del citado reglamento;
- e) Operaciones consistentes en apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 euros, o, en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 100.000 euros:** exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GAL financiados por LEADER.
- f) Operaciones cuya ayuda pública total sea igual o inferior a 10.000 euros,** exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A4 con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en



los que el beneficiario/a sea una persona física, dicho beneficiario/a asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público;

- g) Los carteles, paneles, placas, páginas web y demás soportes de comunicación** utilizados por los/as beneficiarios/as deberán incluir una descripción del proyecto o la operación, junto con el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» que figurará sin abreviar y junto al emblema (ver apartado 3 del presente documento).
- h)** En caso de incumplimiento de las normas de visibilidad y publicidad por parte de los/as beneficiarios/as, podrán aplicarse sanciones conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 y la normativa autonómica correspondiente. Las sanciones podrán incluir, dependiendo de la gravedad del incumplimiento:
- a. Reducción en la liquidación final de los costes ejecutados. En caso de no haberse adoptado medidas correctoras, la Autoridad de Gestión aplicará medidas, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, pudiendo cancelar hasta un máximo del 3 % de la ayuda procedente de los Fondos correspondiente a la operación afectada.
 - b. Inhabilitación para acceder a nuevas ayudas dentro del marco del PEPAC en función de la gravedad del incumplimiento y tras la evaluación correspondiente por parte de las autoridades competentes.

La Autoridad de Gestión velará por que, en la medida de lo posible y en los casos en que el beneficiario/a sea una persona física, se disponga de información adecuada que destaque la ayuda de los fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Lo recogido en los apartados a) y b) se aplicará, mutatis mutandis, a los organismos que ejecuten instrumentos financieros financiados por el FEADER.

En lo que respecta a los apartados c), d) y e), se aplicará a los/as destinatarios/as finales de los instrumentos financieros mediante las condiciones contractuales previstas en el acuerdo de financiación a que se

refiere el artículo 59, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Responsabilidades de los GAL en materia de información y visibilidad

Los GAL, como beneficiarios del FEADER a través del enfoque LEADER, están obligados a garantizar la adecuada visibilidad de la financiación de la Unión Europea conforme al Anexo III del citado reglamento. Aunque el reglamento no menciona explícitamente a los GAL, se entiende que, como beneficiarios de fondos europeos, están sujetos a las mismas obligaciones en materia de información y visibilidad y la aplicación del Anexo III es pertinente para ellos, pues deben cumplir los requisitos establecidos para todas las entidades beneficiarias de los fondos de la Unión Europea.

3. CONTENIDO DE LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En relación con el contenido de las acciones de información y publicidad a desarrollar por los gestores/as y beneficiarios/as de medidas y actuaciones del PEPAC, se tendrá en cuenta:

3.1 Tipología de actuaciones a desarrollar

- **Durante la fase inicial de lanzamiento del PEPAC**, se desarrollarán al menos las siguientes actuaciones con el objetivo de asegurar la información general y su conocimiento, conforme a los principios de visibilidad y comunicación establecidos por el PEPAC:
 - o Desarrollo de una página web específica de fácil acceso, que permita integrar materiales y contenidos generados durante el proceso, cumpliendo con los requisitos de visibilidad establecidos por el PEPAC.
 - o Una jornada de presentación de la programación, acompañada de un seminario técnico que explique las características más singulares de la programación, garantizando la claridad en las oportunidades de financiación y los procedimientos.
 - o Un tríptico general informativo, que explique de manera accesible y visual los aspectos más relevantes del PEPAC y su impacto esperado.

- **Durante la fase de ejecución del PEPAC**, se desarrollarán al menos las siguientes actuaciones con el objetivo de mantener el



conocimiento sobre la ejecución del PEPAC y asegurar la participación activa de la ciudadanía:

- Mantenimiento y actualización continua de la página web, donde se deberá incorporar información sobre el grado de ejecución de las medidas, los avances del PEPAC y los resultados obtenidos, en línea con los requisitos de transparencia establecidos en la nueva normativa de la PAC.
 - Un folleto informativo sobre las medidas en ejecución y su alcance, que también reflejará los cambios y ajustes en la programación a medida que se desarrollen durante la implementación.
 - Una programación continua de actuaciones de formación y divulgación dirigidas a potenciales beneficiarios/as, con el fin de garantizar su posible implicación en el PEPAC y fomentar la participación activa de los/as interesados/as.
 - Una jornada anual de análisis y seguimiento del PEPAC, en la que se presenten los resultados de la ejecución durante el ejercicio y se aborden cuestiones temáticas singulares, con la participación de expertos/as y actores externos a la ejecución.
- **En la fase de cierre del PEPAC**, se desarrollarán al menos las siguientes actuaciones para garantizar la difusión de los resultados y la evaluación del impacto alcanzado:
- Una publicación extensa de resultados en un formato de amplia difusión y distribución, destacando los logros alcanzados durante la ejecución del Plan y su contribución a los objetivos del PEPAC.
 - Una jornada final informativa sobre los resultados del PEPAC y el grado de cumplimiento de sus objetivos, con la participación de expertos/as en diferentes ámbitos.

3.2. Características y condiciones técnicas

Las actividades de información y publicidad en relación con la ejecución del PEPAC y el FEADER deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas en cuanto a los materiales gráficos y de imagen, recogidas en el Anexo II sobre Utilización y características técnicas del emblema de la Unión (“el emblema”) del Reglamento (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

3.2.1 Logotipo

El emblema se consignará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la ejecución de una operación y destinados al público o los/as participantes.

La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» figurará sin abreviar y junto al emblema.

El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

La posición del texto con respecto al emblema será tal que no interfiera en modo alguno con él.

El tamaño del tipo de letra utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

El color del tipo de letra será azul *réflex*, negro o blanco, en función del fondo.

El emblema no se modificará ni se combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos además del emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

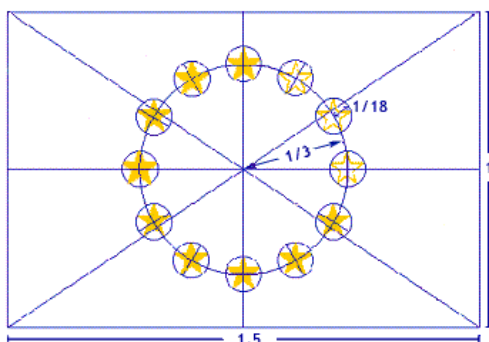
Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, se exhibirá al menos una placa o cartel.

Normas gráficas para el emblema y definición de los colores normalizados:

A) DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA: Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

B) DESCRIPCIÓN HERÁLDICA: Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas doradas cuyas puntas no se tocan entre sí.

C) DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA:



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul cuya longitud equivale a una vez y media su altura. Las doce estrellas doradas y equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas está situada en la circunferencia de un círculo imaginario cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.

D) COLORES REGLAMENTARIOS: Los colores del emblema son: PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo, PANTONE YELLOW para las estrellas.

E) REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA:

- Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.
- El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».
- El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta empleada en la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW corresponde al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se imprimirán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (Reflex Blue), se empleará este como color de fondo al 100 % y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo con un borde blanco de grosor equivalente a un 1/25 de la altura del rectángulo.



Los principios de la utilización del emblema por terceros se establecen en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes (DO C 271 de 8.9.2012, p. 5).

3.2.2 Publicaciones

Las publicaciones relativas al FEADER, como folletos, notas de prensa, comunicados, prospectos y boletines, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Portada:** En la portada de estas publicaciones debe figurar de manera destacada el emblema de la Unión Europea, siguiendo las nuevas directrices de visibilidad y proporcionado el espacio adecuado según el tipo de material. Si se utiliza un emblema nacional o regional, el emblema de la UE debe ocupar un lugar prominente, conforme a las pautas de visibilidad establecidas en el marco del PEPAC.
- **Mención de los organismos responsables:** Las publicaciones deberán hacer referencia explícita a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Gobierno del Principado de Asturias como responsable del contenido y la gestión de las ayudas, así como a la Autoridad de



Gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de acuerdo con las actualizaciones normativas y las nuevas directrices de comunicación del PEPAC.

3.2.3 Páginas web

En todas las páginas web relacionadas con el FEADER debe incluir una **descripción del proyecto o la operación**, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, e indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea. Así, se incluirá el **emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación** «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» que figurará sin abreviar y junto al emblema.

4. PRESUPUESTO INDICATIVO

Se contempla un presupuesto indicativo para el desarrollo de la presente Estrategia de Información y Publicidad de 50.000 euros a lo largo del periodo de ejecución del PEPAC. Esta cuantía podrá ser objeto de revisión en función de la experiencia adquirida durante la ejecución de las actuaciones y de otras circunstancias que puedan derivarse. Todo ello es independiente de los gastos adicionales que, en virtud del cumplimiento de las actividades de información y publicidad, deban asumir los/as beneficiarios/as en la ejecución de las actuaciones.

5. DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANISMOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el PEPAC de Asturias, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es la Autoridad de Gestión encargada de coordinar y ejecutar las actividades vinculadas a la implementación de las intervenciones del programa, incluyendo las de información y publicidad.

Esta Consejería será responsable de las labores de seguimiento, control y supervisión general para la ejecución de todas las actividades relacionadas con la Estrategia de Información y Publicidad. A continuación, se detallan las entidades encargadas de ejecutar las acciones de información y publicidad asociadas a la ejecución del PEPAC:

5.1 Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria

Servicio de Modernización Agroganadera

- **Intervención 6501.3** - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos
- **Intervención 6501.4** - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad
- **Intervención 6501.6** - Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad
- **Intervención 6503** - Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica
- **Intervención 6505.1** - Compromisos de conservación de recursos genéticos
- **Intervención 6613** - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Intervención 6712** - Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000
- **Intervención 6841.1** - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal
- **Intervención 6841.2** - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias
- **Intervención 6844** - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
- **Intervención 6961.1** - Establecimiento de jóvenes agricultores
- **Intervención 6961.2** - Establecimiento de nuevos agricultores

5.2. Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural

Servicio de Agroindustria

- **Intervención 6841.1** - Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (entidades asociativas)
- **Intervención 6841.2** - Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (entidades asociativas)



- **Intervención 6842.1** – Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios
- **Intervención 6842.2** – Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios
- **Intervención 6883** - Inversiones forestales productivas
- **Intervención 7132** - Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad
- **Intervención 7163** – Cooperación para la vertebración del territorio

Servicio de Desarrollo Rural

- **Intervención 7119** - LEADER
 - o Comarca de la Sidra
 - o Navia-Porcía
 - o Montaña Central
 - o Alto Narcea Muniellos
 - o Camín Real de la Mesa
 - o Bajo Nalón
 - o Alto Nalón
 - o Valle del Ese-Entrecabos
 - o Oriente de Asturias
 - o Cabo Peñas
 - o Oscos-Eo
- **Intervención 7161** – Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
- **Intervención 7165** – Cooperación para el medio ambiente
- **Intervención 7201** – Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información
- **Intervención 7202** – Servicios de asesoramiento

5.3 Dirección General de Gestión Forestal

Servicio de Infraestructuras Agrarias

- **Intervención 6843.2** – Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad
- **Intervención 6872** – Inversiones en servicios básicos en zonas rurales

Servicio de Gestión Forestal

- **Intervención 6502.1** – Compromisos forestales de gestión
- **Intervención 6502.2** - Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales
- **Intervención 6843.2** – Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad
- **Intervención 6844** - Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
- **Intervención 6881.1** – Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales
- **Intervención 6881.2** – Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales
- **Intervención 6881.3** – Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales
- **Intervención 6881.4** – Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales
- **Intervención 6883** - Inversiones forestales productivas
- **Intervención 7191** – Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores

5.4 Dirección General de Planificación Agraria

Servicio de Vida Silvestre

- **Intervención 6871** – Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural

5.5. Comisión Regional del Banco de Tierras

- **Intervención 7169** – Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas

6. COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA RED RURAL NACIONAL (RRN)

La Red Rural Nacional (en adelante, RRN), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y enmarcada dentro del PEPAC para España, se configura como un instrumento clave para la coordinación, el apoyo técnico y la difusión de las políticas de desarrollo rural en todo el territorio. La RRN actúa como plataforma de intercambio de conocimientos, buenas prácticas e innovación, contribuyendo mediante su Plan de



Comunicación a la correcta implementación del PEPAC, así como a la sensibilización del público general y de los potenciales beneficiarios/as sobre las oportunidades que ofrece la nueva PAC.

En particular, la RRN gestionará un portal digital actualizado que recogerá información detallada sobre la ejecución del PEPAC en las distintas comunidades autónomas (CCAA) y a nivel nacional. En el caso de Asturias, se contempla la incorporación en dicho portal, información relevante sobre la ejecución del mismo, con el fin de garantizar la máxima transparencia y visibilidad de las intervenciones cofinanciadas. Esta información relevante incluirá, según se establece en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, entre otras:

- El nombre del beneficiario (sólo para entidades jurídicas).
- El nombre y resumen de la operación.
- Las fechas de inicio y finalización de la operación (esta segunda será aquella prevista, para la conclusión material o realización completa de la operación).
- El gasto total subvencionable asignado a la operación.
- El porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea por eje prioritario.
- La localización de la operación (código postal u otro indicador adecuado).
- El país y la comunidad autónoma (CCAA) correspondiente.
- La categoría de intervención asignada según la clasificación del PEPAC, según se establece en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.
- La fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

Además, se desarrollarán herramientas digitales que faciliten la publicación de casos de éxito, proyectos innovadores, experiencias destacadas y, especialmente, los resultados obtenidos a través del enfoque LEADER, como parte de las acciones de comunicación y valorización llevadas a cabo tanto por la RRN, como por las redes regionales de desarrollo rural, al objeto de fomentar el intercambio de buenas prácticas y logros en el desarrollo rural.

Todos los campos de información estarán disponibles, al menos, en otra lengua oficial de la Unión Europea, para garantizar la accesibilidad y la transparencia a nivel comunitario.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, establece que cada Estado Miembro creará un comité Nacional encargado del seguimiento de la ejecución del PEPAC, dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación al Estado Miembro de la decisión de ejecución de la Comisión por la que se aprueba un plan estratégico de la PAC.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establece el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) y regula la ejecución de la política agrícola común, sustituye al anterior Reglamento (UE) 1305/2013. En relación con la Estrategia de Información y Publicidad, el artículo 118 de dicho reglamento establece que la estrategia debe presentarse al Comité de Seguimiento del Plan Estratégico dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del Plan por la Comisión Europea.

Además, la Autoridad de Gestión informará al Comité de Seguimiento por lo menos una vez al año sobre los avances en la aplicación de la Estrategia de información y publicidad y sobre su análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

El artículo 123 del Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo al Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), establece la obligación de enviar un Informe anual de ejecución del Plan Estratégico a la Comisión Europea. Este informe debe incluir, entre otras cosas, un resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, primer párrafo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2116.

El Comité de Seguimiento deberá revisar y aprobar los informes anuales antes de su envío a la Comisión Europea. Este proceso de revisión garantiza que las acciones de comunicación sean coherentes con los objetivos del PEPAC y con los requisitos del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

La evaluación de la Estrategia de Información y Visibilidad del PEPAC tendrá como finalidad valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, en especial en lo relativo a la mejora de la transparencia, la rendición de cuentas y el conocimiento público del papel desempeñado por la Unión

Europea en la financiación de la PAC. Para ello, será necesario establecer indicadores de evaluación que permitan medir los efectos y el impacto de las acciones de información y visibilidad.

Con carácter general, se podrán utilizar los siguientes indicadores de realización y resultado, sin perjuicio de la definición de otros específicos en función de las características de cada actuación:

a) Eventos y acciones presenciales:

- Número de eventos celebrados.
- Número de asistentes.
- Nivel de satisfacción o percepción del impacto.

b) Publicaciones y materiales divulgativos:

- Número de publicaciones
- Número de ejemplares distribuidos (físicos o digitales).

c) Páginas web y canales digitales:

- Número de páginas web actualizadas o creadas
- Número de visitas a las páginas web

d) Señalización (vallas y placas):

- Número de vallas informativas instaladas.
- Número de placas informativas colocadas en operaciones financiadas.

En las evaluaciones del programa (2027, 2029 y evaluación a posteriori), se comprobará si la aplicación de la Estrategia ha logrado mejorar la visibilidad del FEADER y del papel desempeñado por la Unión Europea, así como valorar la calidad de las acciones desarrolladas en el marco del PEPAC en Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

8. ACTUALIZACIÓN ANUAL Y PROGRAMACIÓN PARA SIGUIENTES ANUALIDADES

Los informes anuales de ejecución del PEPAC incluirán, además de las medidas adoptadas en materia de información y comunicación, un apartado específico dedicado a la evaluación de la Estrategia de comunicación, así como una previsión de las actividades previstas para el año siguiente. Dicho informe será presentado al Comité de Seguimiento para su examen, análisis y, en su caso, aprobación, junto con la planificación de actuaciones futuras en materia de comunicación.



La Estrategia de comunicación del PEPAC destacará especialmente la contribución de las intervenciones al desarrollo sostenible, a la igualdad de género, a la conservación de la biodiversidad y a la lucha contra el cambio climático, en coherencia con los objetivos transversales establecidos para el periodo 2023-2027, tal y como establece el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente: D.ª Rocío Huerta Miguel DG de Ganadería y Sanidad Agraria

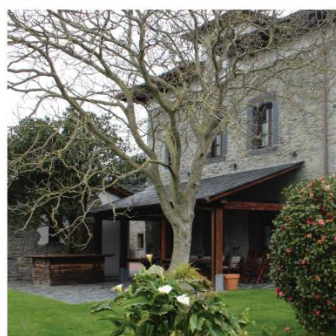


Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Consejería de
Medio Rural y
Política Agraria



Plan Estratégico de la PAC en Asturias 2023-2027

Servicio de Planificación Estratégica de la Política Agrícola Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)C/ Coronel Aranda N^o2,
planta 3^a, C.P. 33005, Oviedo (Asturias), tfno. 985 10 55 00